

PROMULGA ACUERDOS N°2293 Y 2294 DE LA JUNTA DIRECTIVA, MODIFICA DECRETO 2082/86, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO N°345 DE 1982, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO N°47/2024

Arica, noviembre 29 de 2024.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, 8 y 16 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Decreto Universitario N°2082, de 14 de octubre de 1986; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto 2082/86, de octubre 14 de 1986, Carta de Rectoría N°2083/24, de octubre 04 de 2024, Decreto Exento Universitario N°00.769/2024, de septiembre 13 de 2024, Decreto Universitario N°39/2024, Oficio N°E545770/2024, de septiembre 30 de 2024 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, Decreto Exento N°00.1083/2024, de noviembre 29 de 2024; Carta A.J. N°647/2024, de octubre 25 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024 , tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía, académica, económica y administrativa, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia, creada por D.F.L.N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, con fecha 14 de octubre de 1986, se emite el Decreto Afecto N° 2082/86, que fija el texto refundido del Decreto N°345 de fecha 01 de febrero de 1982 que aprueba el Reglamento de Viáticos para los Funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 22 de marzo de 2024, se realizó la sesión ordinaria N°220, de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, la que tras la deliberación de los Directores y Directoras, resolvió por unanimidad, un viático nacional único para funcionarios de la Universidad de Tarapacá, así como un viatico nacional único para el personal a honorarios, en esa línea, también se acuerda facultar a la autoridad universitaria para realizar las modificaciones que sean necesarias al Reglamento de Viáticos, antes del proceso de toma de razón de la Contraloría General de la Republica, para dar cumplimiento a los acuerdos y las correcciones posteriores necesarias.

Que, a través de Decreto Exento N°00.769/24, de fecha 13 de septiembre de 2024, fueron promulgados los acuerdos N°2238 y 2241 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptados en sesión ordinaria N°220, celebrada el 22 de marzo de 2024, que en lo medular refieren a la escala de viáticos de los funcionarios y personal a honorarios de la universidad.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E3552/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 09/01/2025

ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA

Contralor Regional (S)

Que, atendido a lo anterior se emite el Decreto Universitario N°39/2024, el cual resulta representado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, mediante Oficio N°E545770/2024, de septiembre 30 de 2024, en donde señala la entidad contralora que, sin perjuicio de lo promulgado por el Acuerdo N°2238, en el sentido de "facultar a la autoridad Universitaria para realizar las modificaciones que sean necesarias del Reglamento de Viáticos...", no es posible delegar la facultad de manera total, atendido lo dispuesto en el artículo 4°, letra p), del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, en relación con lo previsto en el artículo 41°, letra a), de la ley N°8.575. Aplica Dictamen N°74.996, de 2016.

Que, a este respecto se refirió el Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, Asesor Jurídico de esta Universidad, mediante Carta AJ N°647/2024, de octubre 25 de 2024, señalando que, de conformidad a lo expuesto en el mencionado Oficio N°E545770/2024, que el acto administrativo en cuestión no fue emitido en forma válida, por cuanto se utilizó una forma genérica de delegación de atribuciones, en donde no se cumple con el presupuesto de especificidad y determinación requeridos en la normativa aludida. Sin perjuicio de lo anterior, razona en el mismo análisis jurídico, que se debe entender el tenor del Acuerdo como referido a la modificación del Reglamento de Viáticos para la implementación del mismo, por lo que siguiere requerir reconsideración del acto administrativo representado o un nuevo Acuerdo de la Junta Directiva que cumpla con un tenor de mayor especificidad.

Que, en este escenario se reúne la Junta Directiva en sesión extraordinaria N°229, de fecha 15 de noviembre de 2024, en donde se adopta el **Acuerdo N°2294**, que dispone, en lo que interesa, "dejar sin efecto el acuerdo N°2238 de fecha 22 de marzo de 2024 de esta H. Junta Directiva, procediéndose a continuación a dictar un nuevo acuerdo que delega en forma específica y parcial, las facultades de este cuerpo colegiado para la materialización y formalización de lo resuelto en el Acuerdo N°2241 de fecha 22 de marzo de 2024 de esta H. Junta"..., complementado ese acto, en el sentido de facultar al Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá para que proceda a realizar lo que allí indica.

Que, atendido lo anterior, se modifica el Decreto Exento N°00.769/24, de fecha 13 de septiembre de 2024, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1083/2024, dejándose sin efecto el referido Acuerdo N°2238 de fecha 22 de marzo de 2024, que en ese acto administrativo se promulgó.

Que, adicionalmente, en la señalada sesión extraordinaria N°229, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, se adopta **Acuerdo N°2293**, por la unanimidad de los directores presentes Sras./Sres.: presidenta(s) Milagros Delgado Almonte: Sra. Ana María Carrasco Gutiérrez; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Horacio Díaz Rojas, atendida la exposición del Asesor Jurídico, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez y a propuesta del Rector, aprueban complementar el acuerdo N°2241 de fecha 22 de marzo de 2024, en el sentido de agregar que, se autoriza, igualmente la modificación del artículo 11° del reglamento de viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá en el sentido de indicar lo siguiente:

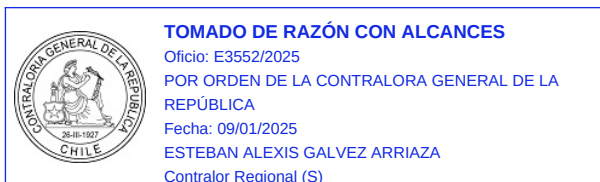
Donde dice: *"las tablas de viáticos ya descritas se reajustarán semestralmente en el porcentaje de índice de precios al consumidor del semestre anterior"*.

Debe decir: *"las tablas de viáticos ya descritas se reajustan anualmente en el porcentaje de índice de precios al consumidor de la anualidad anterior"*.

DECRETO:

"ACUERDO N°2294

"Dejar sin efecto el **Acuerdo N° 2238** de fecha 22 de marzo de 2024 de esta H. Junta Directiva, procediéndose a continuación a dictar un nuevo acuerdo que delega en forma específica y parcial, las facultades de este cuerpo colegiado para la materialización y formalización de lo resuelto en el acuerdo N° 2241 de fecha 22 de marzo de 2024 de esta H. Junta,



complementado en este acto, en el sentido de facultar al Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá para que proceda a realizar lo siguiente:

- a) Mediante decreto, modificar el artículo 10 del Decreto N° 2.082, de fecha 14 de octubre de 1986, que fija el texto refundido del decreto N°345, de 01 de febrero de 1982, que aprueba el Reglamento de viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá, quedando la tabla de viáticos de la siguiente forma:

TABLA VIÁTICOS AÑO 2024			
	CARGOS	PERNOCTAR	SIN PERNOCTAR
A.1	Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas y Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico. Decanos/as, Director Instituto Alta Investigación, Contralor/a, Secretario de la Universidad. Director/a de Control Legal, Director/a de Auditoría y Control Interno, Asesoría Jurídica, Director/a General de Gabinete, Director/a de Equidad de Género, Director/a de Internacionalización, Fiscal de Investigación y Sanción Ley 21369, Registrador/a, Director/a General de Sede Iquique, Director/a Académico Sede Iquique, Director/a de Administración y Servicios Sede Iquique, Director/a General de docencia de Pregrado, Director/a General de Investigación e Innovación, Director/a General de Docencia de Postgrado, Director/a General de Vinculación con el Medio, Director/a de Asuntos Estudiantiles, Director/a de Sistemas de Biblioteca, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de Servicios y Logística, Director/a de Gestión de Personas y Bienestar, Director/a de Infraestructura y Equipamiento, Director/a de Planificación y Proyectos, Director/a de Admisión y Comunicaciones Estratégicas, Director/a de Calidad Institucional, Director/a de Gestión Digital y Transparencia, Jefe/a Unidad de Investigación y Sanción Ley 21.369, Jefe/a Unidad de Prevención Ley 21.369, Jefe/a Unidad de Transparencia Activa y Pasiva. Académicos/as y Funcionarios/as de Gestión	\$ 100.000	\$ 40.000
A.2	Personal a Honorarios*	\$ 70.539	\$ 28.216
B. VIÁTICOS DE CAMPAMENTO			
B.1	Cargos A.1	\$ 33.000	
B.2	Cargos A.2	\$ 27.775	

(*)Los servidores contratados sobre la base de honorarios, tendrán derecho a percibir el beneficio de viatico en la medida que se estipule expresamente en el convenio respectivo, no teniendo calidad de funcionarios, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplen en dicho instrumento.

- b) Realizar las actuaciones administrativas de forma y remitir el acto administrativo de rectoría a toma de razón de Contraloría General de la República (sede regional), para que el Decreto que dispone la modificación autorizada cumpla con la normativa vigente y produzca sus efectos.”

“ACUERDO N°2293

“Se acuerda por la unanimidad de los directores presentes Sras./Sres.: presidenta(s) Milagros Delgado Almonte: Sra. Ana María Carrasco



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E3552/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 09/01/2025
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

Gutiérrez; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Horacio Díaz Rojas, atendida la exposición del Asesor Jurídico, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez y a propuesta del Rector, aprueban complementar el acuerdo N°2241 de fecha 22 de marzo de 2024, en el sentido de agregar que, se autoriza, igualmente la modificación del artículo 11° del reglamento de viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá en el sentido de indicar lo siguiente:

Donde dice: “las tablas de viáticos ya descritas se reajustarán semestralmente en el porcentaje de índice de precios al consumidor del semestre anterior”.

Debe decir: “las tablas de viáticos ya descritas se reajustan anualmente en el porcentaje de índice de precios al consumidor de la anualidad anterior”.

2.-Tengase presente que los reajustes, valores y modificaciones señalados y regulados por el presente acto administrativo, comenzaran a regir desde que éste se encuentre totalmente tramitado.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y Publíquese



[Signature]
ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.ycl.



[Signature]
GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)



[Signature]

1 2 DIC 2024





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

CPA

CURSA CON ALCANCES DECRETO
Nº 47, DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.

ARICA

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del epígrafe, por el cual se modifica el decreto 2082/1986, que fija el texto refundido del decreto N° 345/1982, que aprueba el Reglamento de viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

Lo anterior, y acorde a los antecedentes tenidos a la vista, en el entendido que, por medio del resuelto primero del acto en estudio, el rector de la Universidad dispone promulgar los acuerdos números 2.293 y 2.294, ambos de la Junta Directiva de esa casa de estudios, circunstancia que no se indicó expresamente en esta oportunidad, lo que ha de tenerse en consideración en lo sucesivo, a la hora de sancionar actos de similar especie.

De igual manera, se entiende que la facultad que, a través de tales acuerdos, esa Junta Directiva delegó al rector respecto del referido reglamento, ha sido ejercida en esta ocasión por este en el resuelto segundo del acto sometido a control de legalidad, al señalar que las modificaciones en cuestión comenzarán a regir precisamente cuando el decreto en examen entre en vigencia.

Con los alcances que preceden, se cursa el acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

